

# *República de Panamá*

## **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No. 6058-Elec**

**Panamá, 8 de abril de 2013**

“Por la cual se aprueba la modificación del artículo 5 del Capítulo II "Derechos y Obligaciones de los Clientes Finales y Usuarios" del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, aprobado mediante la Resolución AN No.1231-Elec de 25 de octubre de 2007.”

### **LA ADMINISTRADORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” y sus modificaciones, establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 3 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, se consideran servicios públicos de utilidad pública;
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Capítulo I "Interpretación y Modificación del Reglamento" del Reglamento de Distribución y Comercialización, aprobado mediante la Resolución AN No.1231-Elec de 25 de octubre de 2007, esta Autoridad Reguladora someterá a la participación ciudadana las propuestas de modificación al Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, para recibir comentarios y observaciones;
5. Que el artículo 5 del Capítulo II "Derechos y Obligaciones de los Clientes Finales y Usuarios" del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, establece que el periodo tarifario para ser gran cliente es del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010, por lo que se hacía necesario definir dicha demanda máxima para que estuviera acorde con el lapso de tiempo que se define como "periodo tarifario" en Título IV "Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica", del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, por lo que esta Autoridad Reguladora elaboró una propuesta para su modificación;
6. Que mediante Resolución AN No. 5910-Elec de 25 de enero de 2013, esta Autoridad Reguladora aprobó la celebración de la Audiencia Pública No. 001-13 del martes 29 de enero al miércoles 6 de febrero de 2013, para considerar la propuesta de modificación del artículo 5 del Capítulo II "Derechos y Obligaciones de los Clientes Finales y Usuarios" del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica;
7. Que el 7 de febrero de 2013 se dejó constancia en el Acta de Cierre que se había dado por finalizado el periodo de recepción de comentarios referentes a la

Consulta Pública No.001-13 y que no se habían recibido comentarios por parte de ningún interesado;

8. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Reguladora;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación del artículo 5 del Capítulo II "Derechos y Obligaciones de los Clientes Finales y Usuarios" del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, aprobado mediante la Resolución AN No.1231-Elec de 25 de octubre de 2007, la cual se transcribe en el **ANEXO A** de la presente Resolución y, que forma parte integral de la misma.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que para todos los efectos no contemplados en la modificación objeto de la presente Resolución, queda vigente e inalterable el resto de la Resolución AN No.1231-Elec de 25 de octubre de 2007.

**TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución AN No.1231-Elec de 25 de octubre de 2007; y, Resolución AN No. 5910-Elec de 25 de enero de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
Administradora General